

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-5080 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 24 de marzo de 2021, de publicación del fallo de la sentencia 161/2021 dictada por el Tribunal Supremo en recurso de casación 7639/2019. Expediente 264/2021.*

Visto el anuncio del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, insertado en el BOC nº 57 de 24/03/2021, relativo a la publicación del Fallo de la Sentencia Nº 161/2021, del Tribunal Supremo, de 10 de febrero 2021, habiendo detectado que el mismo contiene errores u omisiones, se procede mediante esta publicación a la corrección de los mismos:

DONDE DICE:

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Publicación del fallo de la Sentencia Nº 161/2021, del Tribunal Supremo, de 10 de febrero 2021.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la sentencia nº 161/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, vistos los recursos de casación que, con el n.º 7639/2019, han interpuesto: el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia de 3 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados 163/2015 y 247/2015, formulados contra el Decreto n.º 16/2015, de 26 de marzo, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Alfoz de Lloredo en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral y contra el PGOU de Alfoz de Lloredo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido de acuerdo con la interpretación de las normas establecidas en el fundamento jurídico cuarto:

Desestimar los recursos de casación que, con el n.º 7639/2019, han interpuesto: el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia de 3 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados 163/2015 y 247/2015, que queda firme. Con determinación sobre costas en los términos establecidos en el último fundamento de derecho.

*Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.
Así se acuerda y firma."*

Conforme a lo señalado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo la citada Sentencia es firme, procediendo la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alfoz de Lloredo a 11 de marzo de 2021.

El Alcalde.

Fdo. Enrique Bretones Palencia

LUNES, 7 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 108

DEBE DECIR:

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Publicación del fallo de la Sentencia Nº 161/2021, del Tribunal Supremo, de 10 de febrero 2021.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la sentencia nº 161/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, vistos los recursos de casación que, con el n.º 7639/2019, han interpuesto: el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia de 3 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados 163/2015 y 247/2015, formulados contra el Decreto n.º 16/2015, de 26 de marzo, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Alfoz de Lloredo en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral y contra el PGOU de Alfoz de Lloredo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido de acuerdo con la interpretación de las normas establecidas en el fundamento jurídico cuarto:

Desestimar los recursos de casación que, con el n.º 7639/2019, han interpuesto: el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia de 3 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados 163/2015 y 247/2015, que queda firme. Con determinación sobre costas en los términos establecidos en el último fundamento de derecho.

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 3 de junio de 2019 confirma la legalidad del Plan General de Alfoz de Lloredo, excepto el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única que queda anulado y la delimitación del SUNC U1.1, por entender que los suelos de fondo de parcela objeto del proyecto de 2012, tienen consideración de suelo urbano.

*Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.
Así se acuerda y firma."*

Conforme a lo señalado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo la citada Sentencia es firme, procediendo la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alfoz de Lloredo a 11 de marzo de 2021.

El Alcalde.

Fdo. Enrique Bretones Palencia

Alfoz de Lloredo, 25 de mayo de 2021.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/5080

CVE-2021-5080